

DEPTO. PRODUCTOS

ACC 170358 DOC 21667

**ESTABLECE ETIQUETADO CON
ADVERTENCIAS DE SEGURIDAD PARA
HERVIDORES ELÉCTRICOS (JARROS)
CON CAPACIDAD NOMINAL HASTA 10L/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1339

SANTIAGO, 10 AGO. 2005

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 399, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos, y sus modificaciones; la resolución exenta N° 108, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que los estudios realizados por la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, COANIQUEM, han arrojado un importante incremento de quemaduras provocadas por hervidores eléctricos.

2° Que en la mayoría de los casos la ocurrencia de este tipo de accidentes ha sido causada por el uso incorrecto de este producto.

3° Que los hervidores eléctricos para su comercialización en el país deben contar con certificado de aprobación, el cual asegura el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad.

4° Que la incorrecta manipulación de hervidores hace necesario y conveniente establecer y precisar conceptos asociados al uso seguro de estos productos.

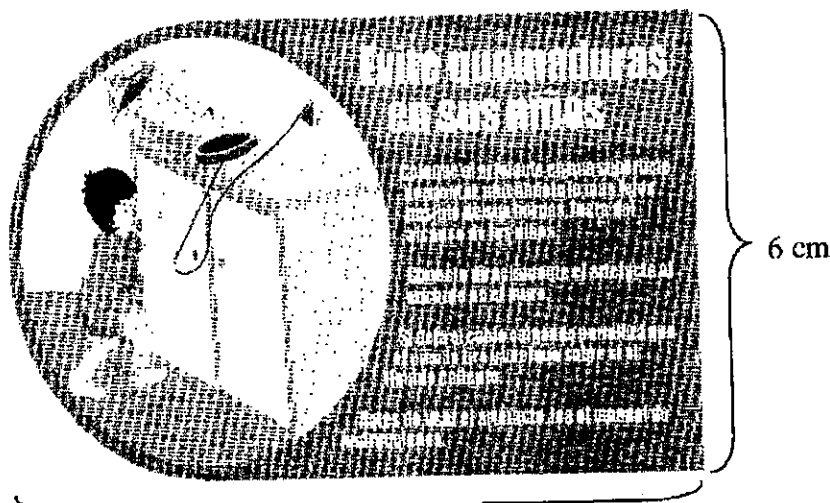
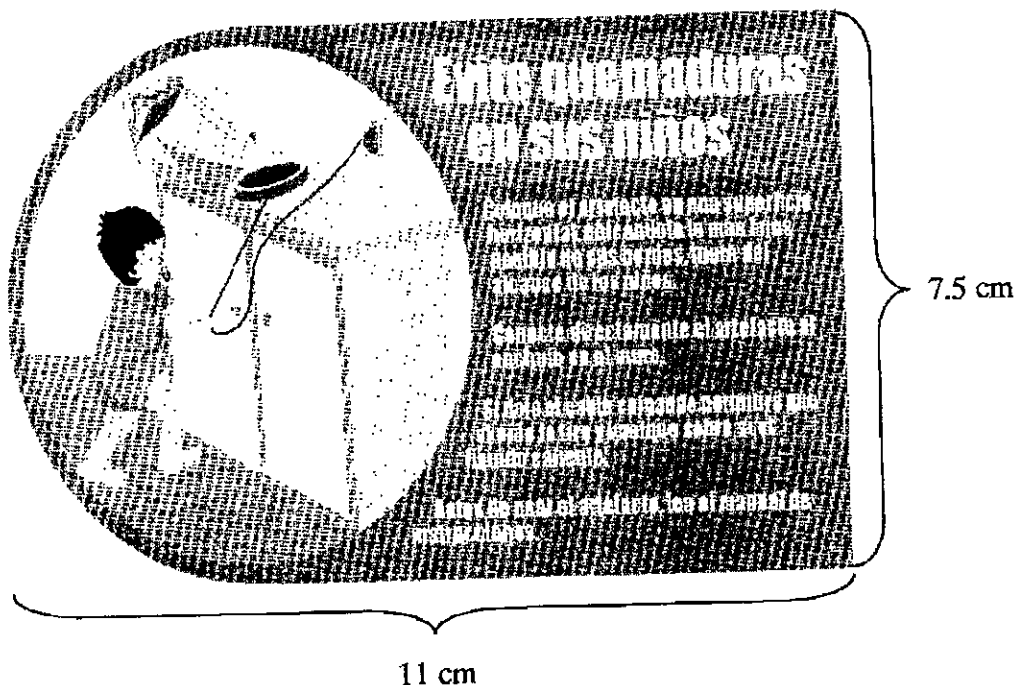
5° Que el cumplimiento de las normas de seguridad eléctrica en la certificación del producto, no garantizan el conocimiento de las precauciones mínimas que se deben observar en su uso.

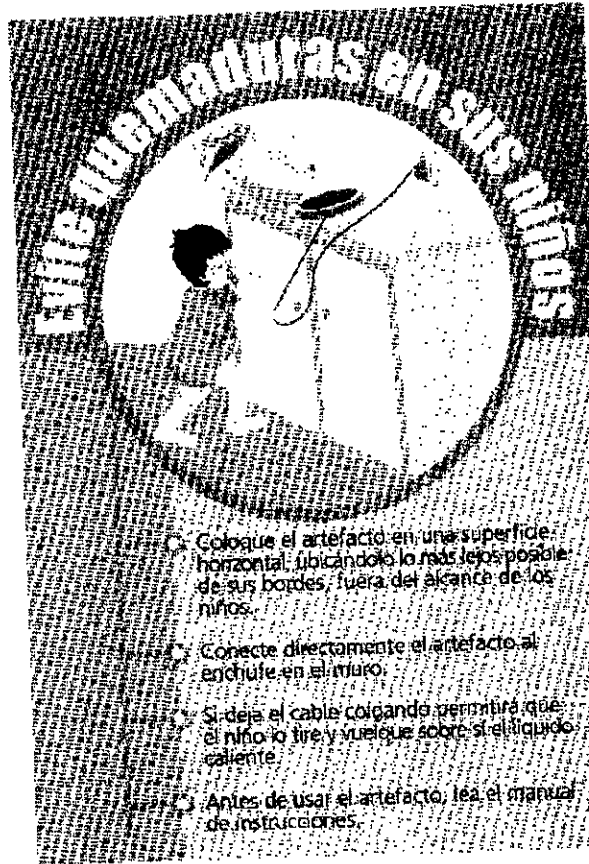
6° Que en reuniones técnicas efectuadas por SEC y COANIQUEM con importadores de hervidores eléctricos y Organismos de Certificación, se concluyó que es necesario establecer la incorporación de una etiqueta con advertencias de seguridad en el uso del producto, con el objeto de prevenir riesgos de quemaduras.

RESUELVO:

1º Los hervidores eléctricos que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a las disposiciones de la Resolución Exenta N°108 de 1989, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

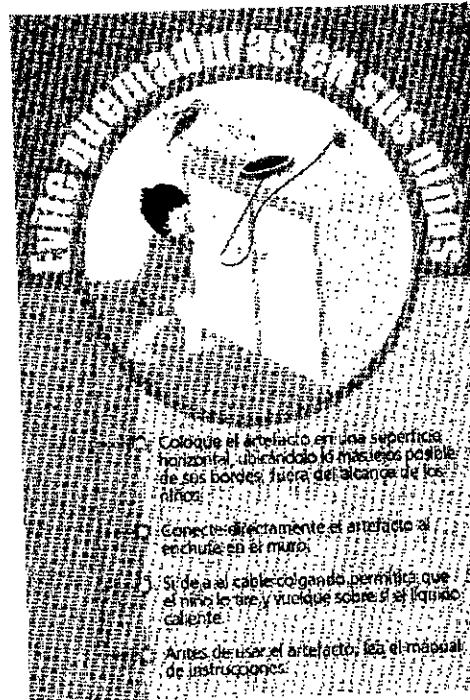
- a) Disponer de una etiqueta autoadhesiva en el cuerpo del hervidor, cuyo color de fondo deberá ser Pantone 1365, cuyo diseño e información podrá ser, alternativamente, alguno de los modelos que se muestra a continuación (preferentemente, el detalle de las instrucciones deberá ir en letras de color negro):



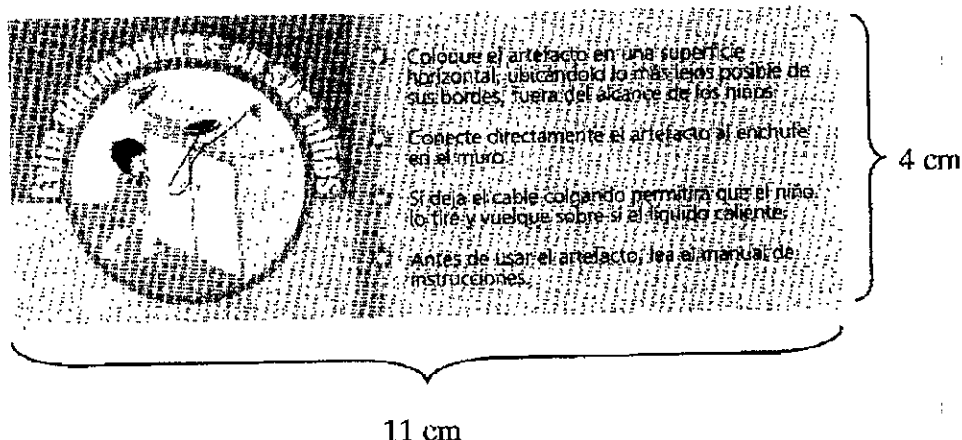


11 cm

7.5 cm



9 cm



- b) La etiqueta debe ubicarse, exceptuando el asa, de tal forma que, en condiciones de uso normal, sea visible al usuario.
- c) La etiqueta debe ser claramente legible y duradera, de acuerdo con las especificaciones de la cláusula 7.14 de la norma IEC 60335-1: Artefactos electrodomésticos y análogos – Parte 1: Requisitos Generales

2° Los Organismos de Certificación autorizados por SEC para certificar hervidores eléctricos, no podrán otorgar el Certificado de Aprobación o Informe de Verificación mientras la conformidad del requisito indicado en el Considerando 1° de la presente Resolución no sea comprobada, lo que quedará consignado en el ítem Otros Antecedentes del certificado de Aprobación o Informe de Verificación.

3° Déjase sin efecto la resolución exenta N° 336, de 16.02.2005, de esta Superintendencia.

4° La presente resolución entrará en vigencia a contar del día 12.09.2005.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE


PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

HAM/JGR/ PST/RPM/rpm

Distribución:

- Cámara de comercio
- COANIQUEM